

## **A LOS COMPONENTES DE LA ASAMBLEA DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL**

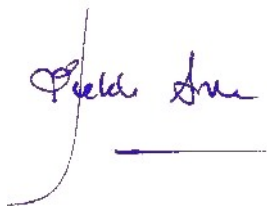
El Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo General adoptado en sesión de fecha 6 de febrero de 2014, **convoca**, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo General de fecha 4 de junio de 2011, **Asamblea General Ordinaria**, para el próximo día **29 de marzo de 2014, sábado, a las 10,30 horas, en primera convocatoria, y a las 11,00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla (EMASESA), Calle Escuelas Pías, 1 SEVILLA C.P. 41003, conforme al siguiente,**

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea General celebrada con fecha 16 de marzo de 2013.
2. Aprobación de la Memoria Anual del conjunto de la organización colegial.
3. Aprobación de las cuentas anuales y liquidación del presupuesto cerrados a 31 de diciembre de 2013.
4. Aprobación del proyecto de Presupuesto del Consejo General para el ejercicio 2014.
5. Resolución en relación con el desarrollo reglamentario del régimen jurídico regulador de la Escala tras la aprobación de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
6. Declaración sobre el anteproyecto de Ley de Servicios y Colegios Profesionales.
7. Declaración sobre la reforma de la Ley del Registro Civil.
8. Informaciones de la Presidencia y de la Comisión Ejecutiva.
9. Ruegos y preguntas.

En Madrid, a 5 de marzo de 2014.

EL PRESIDENTE



Eulalio Ávila Cano

Con antelación suficiente se trasladará a los componentes de la Asamblea cuanta información sea necesaria para el conocimiento de los asuntos a tratar, de conformidad en el art. 12.2 RRI.

Se recuerda que la falta de pago por un Colegio Territorial de las liquidaciones anuales de dos o más ejercicios vencidos sin causa justificada puede conllevar, para sus delegados, salvo para su Presidente, la pérdida del derecho de voto reconocido a los miembros de la Asamblea en el art. 12.4 del RRI, de conformidad con lo dispuesto en el art 34.2 del mismo.